

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R/ 193

C.E. N° 322957

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO N° 383a/2025

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 01 OCT. 2025

Señora Presidenta de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el Mensaje de fecha 23 de octubre de 2020, que se adjunta, por el cual se solicita la aprobación parlamentaria del "Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la Confederación Suiza sobre Cooperación Técnica con énfasis hacia terceros países", suscrito en la ciudad de Berna, Confederación Suiza, el 2 de julio de 2020.

Al mantenerse vigentes los fundamentos que en su oportunidad dieron mérito al envío de aquel Mensaje, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a ese Cuerpo la pronta aprobación del mismo. En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de este tipo de Memorándum, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

103

730998

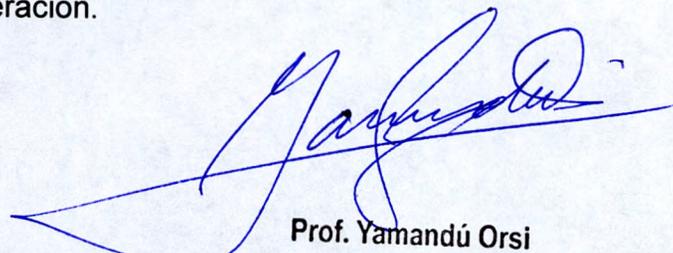
C.F.

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

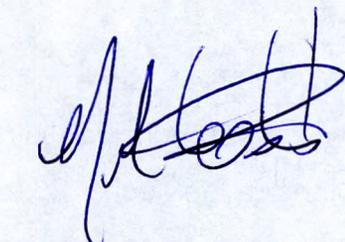
El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidenta de la Asamblea General
las seguridades de su más alta consideración.



MARIO LUBETKIN



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



GABRIEL ODDONE

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. N° 322958

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO N° 383b/2025

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 01 OCT. 2025

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el “Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la Confederación Suiza sobre Cooperación Técnica con énfasis hacia terceros países”, suscrito en la ciudad de Berna, Confederación Suiza, el 2 de julio de 2020.



MARIO LUBETKIN



GABRIEL ODDONE



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Relaciones Exteriores



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Departamento Federal de Asuntos Exteriores

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Y
LA CONFEDERACIÓN SUIZA
SOBRE
COOPERACIÓN TÉCNICA CON ÉNFASIS HACIA TERCEROS PAÍSES

La República Oriental del Uruguay y la Confederación Suiza en adelante denominados "las Partes";

CONSIDERANDO que las Partes desean establecer un marco de cooperación conjunta para promover el desarrollo sostenible y combatir la pobreza de países en vía de desarrollo (en adelante "países beneficiarios"), por medio de la cooperación triangular;

RECONOCIENDO el valor añadido de respaldar de forma conjunta las políticas globales de desarrollo basadas en valores comunes;

CONFIRMANDO el compromiso conjunto para consolidar la democracia y el Estado de Derecho, la protección de los derechos humanos, la seguridad ciudadana, la lucha contra la corrupción y la pobreza, la promoción de la inclusión social, el desarrollo económico sostenible, así como la gestión sostenible de la agricultura, la ganadería y los recursos naturales y la reducción de las causas y de los efectos del cambio climático;

DESTACANDO los logros de desarrollo sostenible en ambos países y las contribuciones que, basándose en estos logros, brindan a los países beneficiarios a través de sus instituciones de cooperación;

CONVENCIDOS que, basándose en las respectivas capacidades de cooperación en el ámbito bilateral o multilateral, el hecho de coordinar los esfuerzos puede beneficiar los países en vía de desarrollo en favor de los cuales trabajan;

CONSCIENTES que las Partes consideran conveniente definir mecanismos eficientes de coordinación para lograr sinergias en sus actividades de cooperación al desarrollo, con el objetivo de lograr conjuntamente mejores resultados en favor de los países beneficiarios;

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

Primera firma: PABLO RICARDO GOROSITO - 08/08/2025



I. Objetivo

El objetivo del presente Memorándum de Entendimiento (en adelante "MdE") consiste en facilitar la aplicación coordinada de actividades de cooperación realizadas de forma conjunta entre la República Oriental del Uruguay, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra, que contribuyan al desarrollo de los países beneficiarios, a través del posible uso coordinado de recursos financieros, técnicos y humanos.

II. Principios y Ámbitos de Cooperación

Las Partes declaran su intención de trabajar conjuntamente y unir sus esfuerzos, recursos, habilidades y conocimientos para hacer frente a los problemas de pobreza en los países beneficiarios de una manera integral, y para garantizar soluciones a largo plazo al desafío del desarrollo sostenible, ya sea en los países beneficiarios o en el ámbito multilateral.

Las Partes, haciendo pleno uso de sus mejores prácticas, se esforzarán por planificar y ejecutar conjuntamente actividades de cooperación con instituciones y organizaciones de los países beneficiarios o con instituciones multilaterales que brinden apoyo a los países beneficiarios. Las actividades requerirán ser sólidamente fundamentadas en una demanda articulada proveniente de contrapartes del país beneficiario, para fortalecer así la apropiación de la misma. Deberán ser coherentes con las estrategias, programas y planes de todas las Partes y respetarán sus valores comunes.

Dicha cooperación se destinará particularmente a países beneficiarios situados en América Latina o África, sin que esto se entienda como una limitante para extender la cooperación de las Partes a otros países beneficiarios.

La ejecución de los proyectos de cooperación triangular a realizarse conjuntamente entre las Partes debiera regirse por los siguientes principios:

- a) demanda de países beneficiarios;
- b) participación e involucramiento del país beneficiario en los procesos y actividades;
- c) experiencia de las Partes en las diferentes materias;
- d) orientación a la obtención de resultados de las distintas acciones ejecutadas en conjunto;
- e) respeto mutuo entre las Partes, a fin de crear una relación de confianza para contribuir al desarrollo internacional; y



- f) intercambio de conocimientos a fin de fomentar la mejor coordinación y sinergia posibles en las acciones de cooperación conjuntas y apoyar las mejores prácticas.

Este MdE tiene el propósito principal de promover la cooperación triangular dentro del marco de los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas. No impone a las Partes objetivos o temáticas de las acciones a realizar, teniendo ambos la libertad de sugerir al otro la coordinación de proyectos de cooperación técnica o actividades cuando así lo consideren apropiado.

III. Modalidades de Cooperación

Las Partes harán su mejor esfuerzo para establecer una cooperación triangular efectiva, de conformidad con los principios de subsidiariedad y de acuerdo con sus respectivas capacidades, tomando en consideración los proyectos propuestos en cada caso.

Asimismo, las Partes esperan que dicha cooperación promueva el intercambio de experiencias entre el ámbito académico, la sociedad civil y el sector privado de Uruguay y de Suiza.

Las actividades previstas en el presente MdE podrían realizarse a través de las siguientes modalidades de cooperación:

- a) fomentar el intercambio de experiencias y de información;
- b) colaborar hacia la sensibilización internacional en cuestiones pertinentes y la coordinación de iniciativas respectivas.
- c) promover la capacitación y formación institucional de las contrapartes de los países beneficiarios que puede incluir la formación de expertos técnicos de los países beneficiarios en Uruguay y/o en Suiza y/o con socios multilaterales;
- d) desarrollar conjuntamente nuevos proyectos de cooperación al desarrollo o colaborar a la ejecución, supervisión y evaluación de proyectos conjuntos;
- e) cualquier otra forma de cooperación que decidan las Partes.

IV. Aplicación

Las Partes tienen la intención de desarrollar conjuntamente actividades y proyectos específicos de cooperación a favor de los países beneficiarios, en los que se establecerían los aspectos particulares de su colaboración, tales como actividades, responsabilidades, financiamiento, calendario de ejecución y cualquier otra especificación que se considere necesaria.



Para el desarrollo y la ejecución de posibles actividades y proyectos en relación con el presente MdE, las Partes, mediante Acuerdos Específicos, determinarán las condiciones de colaboración en relación con actividades definidas conformes a los intereses, las necesidades, las normas y regulaciones respectivas y las políticas, prácticas y procedimientos establecidos de cada Parte.

V. Mecanismo de Coordinación

La Parte Uruguay encarga a la Dirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores en coordinación con la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y la Parte Suiza encarga a la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación del Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza de consultarse, en cualquier momento, sobre algún aspecto derivado de la interpretación o aplicación del presente MdE.

Para la instrumentación del presente MdE, las instituciones encargadas por las Partes podrán:

- a) organiza un intercambio anual que sea físico o virtual para promover y coordinar la implementación de este MdE;
- b) definir las responsabilidades de sus representantes y los aspectos relativos a las disposiciones administrativas y al cofinanciamiento de los proyectos;
- c) aprobar y facilitar la implementación de programas y proyectos conjuntos con las contrapartes involucradas; y
- d) estimular el intercambio de la experiencia que resulte de la cooperación y evaluar propuestas para su desarrollo ulterior.

VI. Acuerdos Específicos

A fin de hacer posible el uso coordinado de recursos financieros, técnicos y humanos a terceros países las Partes celebrarán entre sí Acuerdos Específicos de Cooperación.

VII. Financiamiento

El presente MdE no se interpretará como un compromiso u obligación de fondos o recursos específicos de las Partes. La contribución que las Partes pudieran otorgar para la realización de las actividades previstas en el presente MdE se efectuaría en el marco de los acuerdos bilaterales o trilaterales existentes con los países beneficiarios, y se reflejarían en cada uno de los acuerdos específicos de cooperación.



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Relaciones Exteriores



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra
Departamento Federal de Asuntos Exteriores

VIII. Efectos Jurídicos

El presente MdE se aplicará con arreglo al marco jurídico aplicable a cada Parte. El presente Memorándum no constituye un acuerdo vinculante en virtud del Derecho internacional ni se propone crear derechos u obligaciones jurídicas vinculantes para ninguna de las Partes.

IX. Disposiciones Generales

Cualquier diferencia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelta a través de consultas y negociaciones entre las Partes, por vía diplomática.

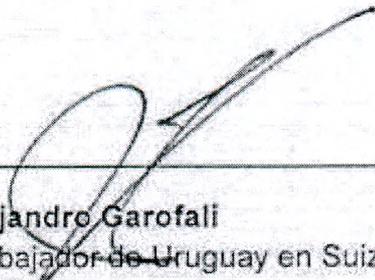
El presente Memorándum entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación por la que una Parte notifique a la otra el cumplimiento de los requisitos internos para su entrada en vigor.

El presente instrumento podrá ser modificado y enmendado por el consentimiento escrito de ambas Partes en cualquier momento. Las modificaciones y enmiendas entrarán en vigor de conformidad con lo dispuesto en el párrafo que antecede.

Firmado en Berna, el día 2 de julio de 2020 en dos ejemplares originales en idioma español,

Por la República Oriental del Uruguay

Por la Confederación Suiza



Alejandro Garofali
Embajador de Uruguay en Suiza



Thomas Gass
Embajador, Vice Director COSUDE
Jefe del Departamento Cooperación Sur